

Superfinanciera Modifica Lineamientos del Sistema de Control Interno Circular KRM No. 054- 23/10 de julio 2023

El pasado 16 de mayo de 2023, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la **Circular Externa No. 008 de 2023**, en la que modifica las instrucciones en materia de control interno de conformidad con las últimas actualizaciones del Marco Integrado de Control Interno publicadas por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas de los Estados Unidos de América (COSO, por sus siglas en inglés), del Modelo de las Tres Líneas expedido por el Instituto de Auditores Internos del Reino Unido (IIA, por sus siglas en inglés) y de los lineamientos definidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea en materia de gobierno corporativo.

Las entidades vigiladas tendrán un plazo de un año contado a partir de la expedición de la presente Circular para dar cumplimiento a las presentes instrucciones.

Modificación de la Circular Básica Jurídica, Parte I, Título I, Capítulo IV

Ámbito de aplicación

Las entidades vigiladas (EV) por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), ya sean matrices o subordinadas, deben implementar y mantener un Sistema de Control Interno (SCI) acorde con el perfil de riesgo, el plan de negocio, la naturaleza, el tamaño y la complejidad de las actividades que desarrollen, así como con el entorno económico y los mercados en los que operan.

Las EV que tengan la calidad de matrices deben procurar que sus subordinadas tengan un SCI que cumpla las instrucciones previstas en el presente Capítulo, para lo cual deben impartir lineamientos generales, atendiendo la naturaleza, tamaño, riesgos y complejidad de las actividades que cada una de ellas realiza.

Las EV que pertenezcan al sector público deberán adoptar el enfoque establecido en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), sin perjuicio del cumplimiento de las instrucciones del presente Capítulo que les resulten aplicables.



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembro excluido para Colombia de



Superfinanciera Modifica Lineamientos del Sistema de Control Interno Circular KRM No. 054- 23/10 de julio 2023

Modificación de Políticas

- 2.1. Autocontrol
- 2.2. Autorregulación
- 2.3. Autogestión

Modificaciones a los componentes del sistema de control interno:

- 3.1. Ambiente de control
- 3.2. Gestión de riesgos
- 3.3. Actividades de control
- 3.4. Información y comunicación
- 3.5. Actividades de seguimiento y monitoreo

Modificación de las responsabilidades en el sistema de control interno:

- 4.1. Junta Directiva u órgano que haga sus veces
- 4.2. Comité de Auditoría
- 4.3. Comité de Riesgos
- 4.4. Alta Gerencia
- 4.5. Auditoría Interna u órgano que haga sus veces

Adición del Modelo de la Tres Líneas

El modelo de las tres líneas propuesto por el IIA promueve la creación de estructuras de gobierno y procesos que contribuyen a la materialización de los objetivos estratégicos de las EV y facilitan la gestión de los riesgos.

Las EV deben tener en cuenta el referido modelo en la asignación de funciones a todo su personal y en la definición de las líneas de rendición de cuentas.

5.1. Asignación de funciones

Independientemente de la estructura que defina cada EV para el diseño de su SCI, las EV deben asignar responsabilidades a su personal, teniendo en cuenta las funciones generales que establece el modelo de las tres líneas, de tal manera que se definan claramente los roles y responsabilidades de cada una de ellas, así como la forma en que se interrelacionan, conforme se establece a continuación:

5.1.1. Primera línea: Las EV deben contar con funcionarios encargados de identificar los riesgos asociados a las actividades que ejecuta la EV en el desarrollo de su operación e implementar los controles necesarios.

5.1.2. Segunda Línea: Las EV deben contar con funcionarios encargados de evaluar la gestión de riesgos, apoyar la identificación de los controles para la mitigación de los riesgos,



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Superfinanciera Modifica Lineamientos del Sistema de Control Interno Circular KRM No. 054- 23/10 de julio 2023

verificar la correcta aplicación de los controles y aportar su conocimiento especializado para el direccionamiento de la EV.

5.1.3. Tercera Línea: Las EV deben contar con funcionarios encargados de ejecutar actividades de aseguramiento y asesoría independiente. En aquellas EV que cuenten con un área de auditoría interna u órgano que haga sus veces, las funciones de tercera línea serán desempeñadas por esta área, de acuerdo con lo previsto en el subnumeral 4.5. del presente Capítulo.

5.2. Líneas de rendición de cuentas

Las EV deben definir líneas de rendición de cuentas internas y externas, entendidas como las instancias y los canales a través de los cuales se informa el cumplimiento de las funciones de control interno. En ese sentido, tanto la primera como la segunda línea responden por la observancia de sus responsabilidades ante la AG. Por su parte, la tercera línea debe responder por la observancia de sus responsabilidades ante la JD u órgano que haga sus veces y ante el Comité de Auditoría.

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

